

### ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN NASALUUCX ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

## CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. Nombre. La razón social de la Corporación para todos los efectos legales y contractuales, se denominará CORPORACIÓN NASALUUCX, la cual es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro e interés público, de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. Naturaleza. La CORPORACIÓN NASALUUÇX es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por la Constitución de 1991, artículos 26, 38 y 39 Código Civil, artículos 633 a 652. Decreto 1529 de 1990. Decreto 2150 de 1995. Decreto 0427 de 1996. Código de Comercio: Régimen de Sociedades, requisitos formales para la elaboración de actas. Concordancia con el artículo 42, Decreto 2150/95 Circular Externa 4 del 3 de septiembre de 2007 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3. Ámbito Territorial - Domicilio. El ámbito territorial de operaciones de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, es todo el territorio colombiano. Tiene su domicilio principal en la dirección: Carrera 17 # 3s-10 de Santander de Quilichao. departamento del Cauca, República de Colombia, en donde funciona su administración central, pero podrá establecer dependencias en el exterior otros lugares por disposición de la Asamblea General; de acuerdo con las leyes colombianas, la ley de origen, el derechos mayor y las normas de gobierno de los Pueblos Indígenas sobre los cuales se desarrollen acciones o actividades, esto según lo terminado en el bloque de derechos indígenas de la Constitución Política de Colombia y el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991 en Colombia)

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, será de cien años, contados a partir de la fecha en que se haya registrado los documentos respectivos en la Cámara de Comercio de Santander de Quilichao; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, según disposición de estos estatutos y las leves.

# CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO



ARTÍCULO 5. Objeto. Constituye el objeto social de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, trabajar con jóvenes, con niñez, adultos, mujeres, adultos mayores, Pueblos Indígenas, afrodescendientes, colectivos comunidades, sociales. organizaciones sociales, organizaciones públicas y/o privadas para la promoción cultural, recreativa e identitaria y los saberes ancestrales de los grupos étnicos, desde la puesta en marcha de acciones colectivas y comunitarias por medio del desarrollo procesos de investigación, formación, así como creación, producción y difusión de obras, productos y elementos comunicativos; así como actividades para la defensa territorial y protección de la naturaleza, el manejo y uso adecuado de la naturaleza. Además de la garantía para la equidad de género. Todo ello, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades para satisfacción de las necesidades de sus miembros y de la comunidad, las que se realizarán en funcionamiento del interés general y sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO PRIMERO. La CORPORACIÓN NASALUUÇX tiene como principio ético realizar su trabajo de manera respetuosa y orgánica con las organizaciones, sus autoridades y con las comunidades pertenecientes a los grupos étnicos, de tal forma que se lleve a cabo un trabajo productivo tanto para los grupos étnicos como para la sociedad en general. Sus acciones y actividades serán de formación y protección de derechos humanos, igualmente incidir políticamente, formar, proteger, auspiciar, promover, divulgar, asesorar, desarrollar, crear y ejecutar proyectos en derechos humanos, diversidad sexual y étnica, educativos, deportivos, ambientales, económicos, de mejoramiento urbanístico, de desarrollo social, artístico, cultural y comunitario integral, que contribuyan así a elevar el nivel de vida de las comunidades.

Así las cosas, La CORPORACIÓN NASALUUÇX COMUNICACIONES no pretende remplazar el trabajo de las autoridades y de las organizaciones étnicas, ni estatales, sino convertirnos en aliados, para contribuir a la promoción, difusión y defensa las culturas y los saberes ancestrales tanto de los grupos étnicos, como de población en general, para su conservación y fortalecimiento.

# Los objetivos específicos de La CORPORACIÓN NASALUUCX serán:

- Impulsar procesos de investigación, formación e incidencia política en aspectos de orden social, económicos, culturales y educación indígena y popular en sectores étnicos y con poblaciones vulnerables.
- Crear convenios o cualquier otro tipo de vínculos con personas naturales o
  jurídicas de carácter público o privado, para la administración de proyectos
  que se enmarquen en los fines de la corporación.





- Desarrollar programas que estén acordes con los Artículos 69, 70 y 71 del Capítulo 5, Educación para la Rehabilitación Social, de la Ley 115 de Febrero 08 de 1.994 "Ley General de la Educación".
- 4. Desarrollar programas formación propia de los pueblos étnicos, así como acciones de educación popular con distintos grupos humanos promoviendo la participación y la autogestión de estos. De igual modo realizar procesos de formación para grupos étnicos y población vulnerable en temas relacionados con comunicación, cultura y tecnologías de la información y comunicación.
- Promover, organizar y coordinar jornadas comunitarias, culturales deportivas y recreativas a través de: capacitaciones, espacios de formación, foros, simposios, seminarios, talleres, muestras comerciales e industriales, ferias y eventos cuyo contenido contribuya al desarrollo social integral.
- Contribuir a la coordinación y realización de planes, programas encaminados al beneficio y desarrollo social, cultural, ya sea por iniciativa propia, o en asocio con otras organizaciones, entidades gubernamentales u ONG.
- Elaborar y gestionar propuestas de formación, directamente, o en convenio, unión temporal, o consorcio con instituciones afines, que contribuyan al desarrollo social integral, la promoción cultural y a la integración de la comunidad.
- Fomentar y apoyar la constitución y desarrollo de empresas de economía solidarias y propias de los pueblos étnicos y población vulnerable.
- Gestionar e implementar fondos económicos que faciliten el acceso a préstamos para Educación, la generación y/o fortalecimiento de iniciativas productivas y empresariales.
- 10. Promover, asesorar, aplicar, evaluar, fomentar, masificar, planificar, divulgar, coordinar y ejecutar políticas, programas, proyectos y planes de desarrollo social, de mejoramiento urbanístico, cultural, ambiental, económico que se desarrollen en todos los niveles y estamentos sociales en general.
- Desarrollar e impulsar procesos de investigaciones y análisis de información que contribuyan a la construcción de desarrollo social, cultural y político.
- Diseñar, concertar y gestionar programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.



- Fomentar jornadas de democracia participativa, incidencia política, principios de la participación ciudadana, derechos humanos y control social a la gestión estatal.
- 14. Planificar, desarrollar, evaluar y sistematizar proyectos de investigación sobre temas agrícolas, ambientales, comunitarios, educativos, habitacionales, servicios públicos, sociales, derechos humanos y similares.
- 15. Ejecutar labores de divulgación de programas ambientales, comunitarios, educativos, habitacionales, sociales, derechos humanos y similares, a través de edición de libros, radio, prensa, televisión, internet y telemática.
- Desarrollar consultorías, asesorías en aspectos relacionados con actividades ambientales, comunitarias, educativas, habitacionales, sociales, derechos humanos y similares.
- 17. Propiciar el intercambio interdisciplinario con otras entidades de carácter nacional e internacional, y exaltar a aquellas personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades afines.
- 18. Estimular la consolidación y fortalecimiento de la comunidad científica colombiana, vinculándola al estudio de la educación propia de los Pueblos Étnicos para la solución de problemas locales y nacionales; y apoyar su integración con la comunidad científica internacional.
- 19. Producción de productos comunicativos. Representados en: diseño, impresión y distribución de textos; producción y difusión de contenidos audiovisuales; producción y difusión de contenidos radiales, producción, desarrollo y difusión de contenidos web (aplicaciones, bases de datos, plataformas digitales, trans-media, streaming y páginas web).
- 20. Servicio de Asesoría y consultoría en temas relacionados con Etnodesarrollo, planes de vida, gobernabilidad, derechos humanos, políticas públicas específicas para grupos étnicos y el fomento de la cultura de los grupos étnicos.
- 21. Fomento del arte y la cultura propia de los grupos étnicos y población vulnerable, a través de procesos de formación para la elaboración de productos propios de los grupos étnicos y población vulnerable, formación en artes visuales y gráficas, formación en música y danza propia de los grupos étnicos y población vulnerable.



- Realización de muestras audiovisuales de cine y video de grupos étnicos y población vulnerable.
- Implementación de estrategias de comunicación, Social Media Marketing y Community Manager.
- Servicio de conservación, restauración y catalogación de acervos audiovisuales, sonoros y textuales.
- 25. Servicio técnico en reparación y mantenimiento de software para repertorios tecnológicos. Instalación de redes informáticas y sus conexiones Locales, a Internet o con delegaciones.
- Gestionar la consecución de recursos necesarios para el logro de los objetivos de la CORPORACIÓN NASALUUCX.

#### DESARROLLO

ARTÍCULO 6º. Para el desarrollo del objeto propuesto, la CORPORACIÓN podrá:

- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los miembros de La CORPORACIÓN NASALUUÇX
- 2. En el ejercicio de su capacidad jurídica y para el cumplimiento de las finalidades sociales previstas, la Corporación podrá adquirir, poseer, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también ejercer derechos y contraer obligaciones; y celebrar todo género de contratos con personas jurídicas y naturales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras.
- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro u organizaciones indígenas, afro, negras, raizales y palenqueras de carácter local, regional, nacional o internacional.
- 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas
   desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el





bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.

- 6. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones y resguardo indígenas u organizaciones de carácter étnico, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- 8. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos que promuevan, promocionen y defiendan la conservación de las culturas y los saberes ancestrales de los grupos étnicos y población vulnerable. De igual modo que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo, participación, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.
- Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
- Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.
- Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de La CORPORACIÓN NASALUUÇX y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

# CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7. Clases.- Los asociados de La CORPORACIÓN NASALUUÇX son 6 de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.





a) Son Asociados Fundadores de La CORPORACIÓN NASALUUÇX las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la Corporación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores a Lorena Restrepo Jiménez y Gustavo Adolfo Ulcué Campo, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- b) Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- c) Son Asociados Honorarios de La CORPORACIÓN NASALUUÇX las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

# ARTÍCULO 8. Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de La CORPORACIÓN NASALUUÇX conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la La CORPORACIÓN NASALUUÇX.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a La CORPORACIÓN NASALUUÇX con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por La CORPORACIÓN NASALUUCX.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.



- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de La CORPORACIÓN NASALUUÇX según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- 1) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de La CORPORACIÓN NASALUUÇX consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Corporación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Corporación.





- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad con ética y lealtad.
- Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la corporación.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de La CORPORACIÓN NASALUUÇX



- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de La CORPORACIÓN NASALUUÇX o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- Discriminar, actuando como miembro de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, etnia, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de La CORPORACIÓN NASALUUÇX con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de La CORPORACIÓN NASALUUÇX

ARTÍCULO 11. Sanciones.- La CORPORACIÓN NASALUUÇX podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido 10 atendidas las previas llamadas de atención.





- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.
- Acumulación de tres suspensiones temporales.
- Otras sanciones.- También podrá imponer La CORPORACIÓN NASALUUÇX otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con La CORPORACIÓN NASALUUÇX, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13. Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

# CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION



12

ARTÍCULO 14. Órganos de Administración.- La CORPORACIÓN NASALUUÇX tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Coordinación General (Representante Legal)

#### ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15. Asamblea General. (o Consejo de Fundadores) - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituída por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos plenos y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando no contraríen la Ley ni los presentes estatutos.

### ARTÍCULO 16. Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- Ejercer la suprema dirección de La CORPORACIÓN NASALUUÇX y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por La CORPORACIÓN NASALUUÇX, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.





- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de La CORPORACIÓN NASALUUCX, en los términos de éstos estatutos.
- Decretar la disolución y liquidación de La CORPORACIÓN NASALUUCX. aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de La CORPORACIÓN NASALUUCX.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN NASALUUÇX y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17. Reuniones. La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente como mínimo una (1) vez al mes o cada vez que sea convocada por el Presidente y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de La CORPORACION NASALUUCX. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o 13 urgentes.



PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir La CORPORACIÓN NASALUUCX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 08:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de La CORPORACIÓN NASALUUÇX. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por la coordinación general. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la 14 Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a





propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 20. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de La CORPORACIÓN NASALUUCX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum de liberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22. Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión.

### JUNTA DIRECTIVA



15



ARTÍCULO 23. Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General. Está integrada por cuatro (4) asociados activos, estará conformada por:

- Un Director Ejecutivo
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Fiscal

ARTÍCULO 24. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Corporación.
- Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.

ARTICULO 25. Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cuatro (4) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26. Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27. Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

 a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Corporación mediante circulares u otro medio de información.



17

- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Director Ejecutivo y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 500 SMMLV salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Corporación.
- Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director Ejecutivo debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
- Ejecutar el plan de trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la asamblea general.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.



ARTÍCULO 28. Reuniones. La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Director Ejecutivo de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Director Ejecutivo de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

#### DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. Director Ejecutivo de la Junta Directiva.- Elección.- El Director Ejecutivo de la Junta Directiva es el Representante legal de la Corporación y es elegido por la Asamblea. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Director Ejecutivo de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30. Funciones.- Son funciones del Director Ejecutivo de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Corporación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.
- c) Velar por los intereses de la Corporación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la 18 Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.





- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la corporación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de La CORPORACIÓN NASALUUÇX. Cuando éstos excedan de 500 SMMLV necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- Nelará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Secretario General de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de La CORPORACIÓN NASALUUÇX., quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

#### SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31. Funciones. El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:



- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Corporación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, además del perfil profesional y su ocupación en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Corporación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

#### TESORERO

ARTÍCULO 32. Funciones. El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Corporación, recibir los aportes de los integrantes de la Corporación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con el Secretario.

#### FISCAL

ARTÍCULO 33. Elección. El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.

### ARTÍCULO 34. Funciones. - Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de La CORPORACIÓN NASALUUÇX se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en La CORPORACIÓN NASALUUÇX y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.





- d) Inspeccionar constantemente los bienes de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga La CORPORACIÓN NASALUUCX.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de La CORPORACIÓN NASALUUCX.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

### CAPITULO QUINTO PATRIMONIO

ARTÍCULO 35. Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Corporación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de treinta y cinco millones de pesos colombianos (\$35.000.000), los cuales fueron aportados así: diez millones de pesos por concepto de dinero, quince millones de pesos por concepto de equipos y diez millones de pesos por concepto de enceres y mobiliario. La Asamblea General determinará cada año la 21 cuota de mantenimiento.





ARTÍCULO 36. Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Corporación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37. Destino del Patrimonio. Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a La CORPORACIÓN NASALUUÇX, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de La CORPORACIÓN NASALUUCX, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de La CORPORACIÓN NASALUUCX, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38. Del Presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Director Ejecutivo de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39. Aportes de la Corporación. El aporte mensual de sostenimiento de la Corporación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40. Cuotas Extraordinarias. Las cuotas extraordinarias podrán 22 acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una





ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por La CORPORACIÓN NASALUUCX.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre: las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## CAPÍTULO SEXTO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42. Libro Registro de Asociados. La CORPORACIÓN NASALUUÇX cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con La CORPORACIÓN NASALUUÇX.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director Ejecutivo de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43. Libro de actas. En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de La CORPORACIÓN NASALUUCX. Corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 44. Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada 23 por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán





contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La CORPORACIÓN NASALUUÇX. En la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 45. Libros de Contabilidad y Estados Financieros. La CORPORACIÓN NASALUUÇX. Diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

# CAPÍTULO SÉPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46. La CORPORACIÓN NASALUUÇX se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las dos terceras partes (2/3) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación.
- d) Por el cese de actividades de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de La CORPORACIÓN NASALUUÇX.

ARTÍCULO 47. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a La CORPORACIÓN NASALUUÇX, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.



ARTÍCULO 48. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de La CORPORACIÓN NASALUUÇX. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 49. Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Director Ejecutivo de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) dias, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a La CORPORACIÓN NASALUUÇX, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título La CORPORACIÓN NASALUUÇX; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Parágrafo 1: Los bienes materiales representados en equipos, insumos o en dinero aportados por los miembros fundadores al momento de la constitución de La CORPORACIÓN NASALUUÇX serán reintegrados a sus respectivos aportantes iniciales, al momento de la liquidación de la Corporación.

Parágrafo 2: Por lo anterior, sólo se podrán entregar a otras entidades, al momento de la liquidación, después del pago de los pasivos externos de la entidad, aquellos bienes o insumos obtenidos gracias a la gestión propia de La CORPORACIÓN NASALUUÇX, posterior a su creación.



# CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 50. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Cali. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cali, aplicando sus reglas de procedimiento.

FIRMA CONSTITUYENTES

Lorena Restrepo Jiménez Directora Ejecutiva

C.C. 29.180.150

Gustavo Ukué Campo

Gustavo Adolfo Ulcué Campo

Tesorero

C.C. 10.499.750